

CULTURA Y LAS ARTES 2 f JUN. 2010 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

21.JUN2010* 2894

VISTOS:

Estos antecedentes; la Minuta Interna Nº 2626 de la Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 07 de Junio de 2010, el Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre este Consejo y la Corporación Cultural de Calera de Tango de fecha 31 de Mayo de 2010 y los antecedentes legales de dicha entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3° numerales 1), 3) y 6) de la misma Ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete promocionar la participación de las personas en la vida cultural del país, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, fomentar el desarrollo de las capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local;

Que, asimismo y de acuerdo al numeral 10 del mismo artículo de la Ley precitada, dentro de las funciones del Consejo también se comprende la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas entidades están facultadas para constituír o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo destino sea la promoción y difusión del arte y la cultura;

Que, la Corporación Cultural de Calera de Tango es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es la preservación, estudio, difusión y promoción de los valores y actividades culturales, artesanales y artísticas, universales y nacionales y, en especial, aquéllos que digan relación con la identidad, tradición cultural del país y de la comuna de Calera de Tango.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos os controles, objetivos os controles, objetivos os controles, objetivos obj comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las artes y la Corporación Cultural de Calera de Tango celebraron un Convenio de Colaboración Cultural el que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, viene en serio aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 3º Nº 1), 6) y 10); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Cultural celebrado el 31 de Mayo de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de Calera de Tango que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO

En Calera de Tango, a 31 de Mayo de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T Nº 60.901.002-9, a través de su Consejo Regional de la Región Metropolitana y representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, chileno, cédula nacional de identidad Nº 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también "el CONSEJO" y la CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO, R.U.T Nº 65.575.920-4, representada por su Presidente, el Alcalde de la Comuna de Calera de Tango don Erasmo Agustín Valenzuela Santibañez, chileno, cédula nacional de identidad Nº 9.394.539-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Calera de Tango 345, comuna de Calera de Tango, en adelante "la CORPORACIÓN", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración Cultural:

CONSIDERANDO

- 1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1, 3), 6) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES detenta, dentro de sus funciones la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país, el apoyo a la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; el fomento del desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local, y el establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;
- 3º.- Que, de conformidad al artículo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades están facultadas para constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a promoción y difusión del arte y la cultura.
- 4º.- Que, en ejercicio de la facultad señalada en el considerando precedente, la ligistre Municipalidad de Calera de Tango ha constituido la CORPORACIÓN CULTURALE, DE

CALERA DE TANGO, corporación de Derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto, de acuerdo a lo prescrito por 1º y 2° de sus Estatutos, es la preservación, estudio, difusión y promoción de los valores y actividades culturales, artesanales y artísticas, universales y nacionales y, en especial, aquéllos que digan relación con la identidad tradición cultural del país y de la coma de Calera de Tango, propendiendo al rescate y conservación de sus manifestaciones y al estímulo y apoyo a sus cultores.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, dentro de las líneas de acción destinadas al cumplimiento de su función de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito local, ha implementado, a través de la Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural, la realización de un Diplomado Virtual en Gestión Cultural destinado a formar, actualizar y fortalecer los conocimientos y capacidades de gestión de aquellas personas que desarrollen actividades en el ámbito de la cultura y el arte, cuya versión año 2010 será impartida por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a partir del mes de Junio de 2010.

SEGUNDO.

Por su parte, la CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO, integrante de la red nacional de difusión artística impulsada por el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, desarrolla en forma permanente las iniciativas tendientes a dar cumplimiento con la finalidad de asegurar la participación de las personas y organizaciones en el progreso cultural de la comuna.

TERCERO.

En el contexto de los considerandos precedentes y de la cláusula primera y segunda de este instrumento el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO, acuerdan realizar las siguientes acciones en orden a desarrollar, actualizar y fortalecer los conocimientos y capacidades en materia de gestión cultural con los que ésta cuenta para el adecuado cumplimiento de su finalidad:

a) El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES se obliga a poner a disposición de la CORPORACIÓN, un cupo para cursar en forma gratuita el VI Diplomado Virtual en Gestión Cultural a impartirse, a partir del mes de Junio de 2010, por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Asimismo, el señalado CONSEJO se compromete a realizar las gestiones tendientes a la entrega oportuna de la certificación de aprobación del diplomado por parte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al alumno que, beneficiado por la CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, hubiere cumplido con las condiciones para aprobarlo de acuerdo a la normativa interna establecida para ello por la Universidad.

- b) Por su parte, la CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO se obliga a :
 - 1) Asignar el cupo para cursar en forma gratuita el VI Diplomado Virtual en Gestión Cultural entre los funcionarios o personal contratado a honorarios por la CORPORACIÓN que desarrolle labores permanentes vinculadas a la gestión cultural de dicha entidad, en adelante también denominado "el Beneficiario".
 - 2) Otorgar todas las facilidades necesarias para que el Beneficiario curse el VI Diplomado Virtual en Gestión Cultural, las que comprenderán, al menos, la autorización a destinar por lo menos una hora diaria de su jornada laboral ordinaria para realizar las actividades propias de las exigencias académicas del diplomado, y la puesta a su disposición de un equipo computacional y conexión a Internet para que realice dichas actividades.
 - 3) Supervisar, a través del Sr. Alcalde o quien éste designe al efecto, el cumplimiento efectivo de las obligaciones académicas del diplomado por parte del beneficiario.
 - 4) Adoptar las medidas necesarias para que el **Beneficiario** se siga desempeñando en labores de carácter cultural al interior de la **CORPORACIÓN**, a fin de posibilitar la aplicación efectiva, en la gestión cultural del Municipio, de los conocimientos adquiridos.

CUARTO

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al CONSEJO desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y apruebe y, en lo que respecta a la CORPORACIÓN, desde su suscripción, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de las partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare su voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la otra parte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el respectivo domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

QUINTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO

La personería de don Luciano Cruz- Coke Carvallo, en su carácter de Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consta en el Decreto Supremo Nº 168 de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la de don Erasmo Agustín Valenzuela Santibañez, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO y Presidente de la CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1504 de 09 de Diciembre de 2008 y en los Estatutos de la señalada CORPORACIÓN, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder de la CORPORACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ- COKE CARVALLO MINISTRO PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ERASMO VALENZUELA SANTIBAÑEZ ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO PRESIDENTE CORPORACIÓN CULTURAL DE CALERA DE TANGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución de una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

RUZ-COKE CARVA RO PRESIDENTE

🛍 DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

XHCC Resol. Nº 04/514

- <u>Distribución:</u>
 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Corporación Cultural de Calera de Tango, Avenida Calera de Tango 345, Calera de Tango.